

RESOLUCION No. 98.1.1.1. 002786

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMINSER CIA. LTDA. por la de EMPRESA DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD EMINSER CIA. LTDA., prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No. 2214 de 9 de noviembre de 1998, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No AD4-98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el cambio de denominación de la compañía EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMINSER CIA. LTDA. por la de EMPRESA DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD EMINSER CIA. LTDA., prórroga del plazo de duración y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiera sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

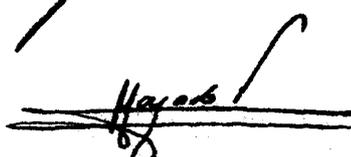
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Jefe:

a) Que las Notarías Vigésimo Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito; tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y aiente en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, aiente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

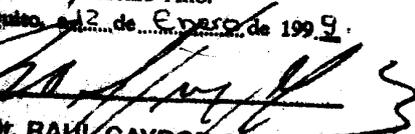
12 NOV. 1998


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ


M/Ing.
M.P. 13.413

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 063 del Registro Mercantil tomo 130. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, el 12 de Enero de 1999.




R. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO